Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 17 de Septiembre de 2021

OFICIO No. 1.835

Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A., NIT. 860.051.894-6. APODERADO: MARCO USECHE BERNATE. DEMANDADO: YEXICA MURCIA CASTAÑEDA, C.C. 36.066.629. RAD. NO. 410014189003-2020-00189-00

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 17 de agosto de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado resolvió la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que se ordenó LEVANTAR la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de los dineros de las cuentas corrientes, de ahorros, CDT´S y demás productos bancarios que posea la demandada YEXICA MURCIA CASTAÑEDA, con C.C. No. 36.066.629, en esa entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 1.200 del 20 de agosto de 2020.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

Gina Catherine Paramo Bernal
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 006
Huila - Neiva

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2a7186a08c63601b7a3120e2f50e5b83353c617faa144a1ff635aac5c9964d78
Documento generado en 21/09/2021 04:44:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica